



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**LEY MUNICIPAL N° 917 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025**

**FECHA DE PROMULGACIÓN:** 25 - 08 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
**ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El tramo vial CRUCE COLCHAS - EL RANCHO se encuentra ubicado en el departamento de Potosí, Provincia Sud Chichas, Municipio de Tupiza, Distrito Municipal V y es una ruta importante para la conexión entre las comunidades rurales y urbanas de la región.

Actualmente se tiene declarado red fundamental el tramo CR R14 CHARAJA – VILLA PACHECO - PUENTE RAMADITAS, mediante el cual se realiza el mantenimiento mediante el Servicio Departamental de Caminos, por lo que es necesario realizar la declaratoria de RED FUNDAMENTAL el tramo Cruce Pastos - El Rancho, ya que se tiene proyectado el poder realizar un proyecto de PUENTE VEHICULAR en la Comunidad de Mizque, el cual será de gran impacto para la Comunidad, ya que uniría a las comunidades del Distrito V con el Departamento de Tarija (Comunidad de Belén), de esta manera se mejorará la calidad de vida de los habitantes y se fomentará el crecimiento económico y social de las comunidades aledañas.

En este contexto, se ha identificado la necesidad de mejorar y mantener el tramo vial CRUCE COLCHAS - EL RANCHO, con el objetivo de:

- Mejorar la seguridad vial y reducir el riesgo de accidentes.
- Facilitar el acceso a servicios básicos, como educación y salud.
- Fomentar el desarrollo económico y social de la región.
- Integrar el tramo vial a la red vial departamental, garantizando su mantenimiento y conservación.

Por lo tanto, se solicita la declaratoria de incorporación del tramo vial CRUCE COLCHAS - EL RANCHO a la red vial departamental, con el fin de garantizar su mantenimiento y conservación, y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región.

**BASE LEGAL:**

El Art. 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, estatuye que: *"la autonomía municipal implica, la administración de los recursos económicos y en ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones"*.

El Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, estatuye *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias: y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

El Art. 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, competencia, eficiencia, calidad, calidez, transparencia, igualdad, honestidad, responsabilidad y resultados"*.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

El Art. 300 la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, parágrafo I, establece: *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste"*.

El Art. 3 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización ANDRÉS IBÁÑEZ establece *"El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas"*.

La Ley N° 165 de 16 agosto de 2011 Ley General De Transporte, *"(..) tiene por objeto establecer los lineamientos normativos generales técnicos, económicos, sociales y organizacionales del transporte, considerado como un Sistema de Transporte integral - STI, en sus modalidades aérea, terrestre, ferroviaria y acuática (marítima, fluvial y lacustre) que regirán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a fin de contribuir al vivir bien"*.

La Ley N° 165 de 16 agosto do 2011 Ley General De Transporte, en el Artículo 194 señala: *"(CARRETERAS DE LA RED DEPARTAMENTAL). Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos departamentales aquellas Carreteras y/o caminos que: a) Integren las distintas regiones de un departamento, b) Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental, c) Permitan la conexión corta a través de caminos municipales, d) Vinculen las capitales de provincia con la capital de departamento, e) Conecten con sistemas de transporte multimodal, f) Den acceso a polos de desarrollo departamentales"*.

El Art. 26 de la N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: *(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2 PRESENTAR PROYECTOS DE LEY MUNICIPAL AL CONCEJO MUNICIPAL Numeral 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión"*.

El Art. 11 de la Ley Municipal N° 028 Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, señala: *(Iniciativa Legislativa Para Promover La ley Municipal) Tienen facultad de promover una iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en el H. Concejo Municipal: 1. Las ciudadanas y los ciudadanos, que cuenten con plena capacidad natural y/o jurídica. 2. Las Concejalas y los Concejales. 3. El Órgano Ejecutivo. 4. Las Agrupaciones, Organizaciones Sociales e instituciones debidamente reconocidas"*. Asimismo en el Artículo 12° señala *(Requisito Legislativo).- Las Leyes municipales para su validez, aplicación y eficacia, cumplirán obligatoriamente el procedimiento establecido en la presente Ley: 1. Quienes ejerzan la iniciativa legislativa, deberán presentar la propuesta cumpliendo los requisitos y formalidades siguientes: a) Propuesta del proyecto de Ley de la iniciativa legislativa en Secretaría del H. Concejo Municipal. b) El proyecto de Ley en medio físico y magnético. c) Antecedentes o Exposición de motivos. d) Beneficiarios y/o afectados. f) justificación técnica y viabilidad jurídica, según corresponda. g) Firmas de los proponentes de la Ley.*

**CONSIDERANDO:**

**Que**, se cuenta con el trámite CM. 1058, cite Of. S. G. DESPACHO N° 1371 suscrito por el Alcalde Municipal adjuntando documentación relacionada a la solicitud de **Declaratoria de Incorporación a la Red Vial Departamental del Tramo Cruce Colchas – El Rancho del Municipio de Tupiza**; entre las cuales se encuentra: **1) CITE: SMT/HTA/N° 089/2025** de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Téc.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Henry Tiñini Arcani, Técnico Municipal del G.A.M.T. con informe técnico de solicitud para la declaratoria de incorporación a la Red Vial Departamental del Tramo Cruce Colchas – El Rancho del Municipio de Tupiza; **2) INFORME FFCH/AL/N° 358/2025** de fecha 23 de julio de 2025 suscrito por el Abg. Omar Espejo R., Técnico Jurídico II de Asesoría Legal del G.A.M.T. con informe legal sobre la Declaratoria de Incorporación a la Red Vial Departamental Tramo: Cruce Colchas – El Rancho del Municipio de Tupiza.

**Que**, esta documentación ha sido revisada y analizada por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal, quien emite su INFORME N° 61/2025 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 056/2025 de fecha 19 de agosto de 2025.

**Que**, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, la responsable de la Comisión de Planificación, Desarrollo y Servicios Municipales del Concejo Municipal emite su INFORME-CM-FRI-CS/N° 42/2025 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 056/2025 de fecha 19 de agosto de 2025.

**Que**, con todos los antecedentes, informe y documentación relacionada a este tema debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia.

**Por cuanto**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 917/2025**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEL TRAMO: CRUCE COLCHAS – EL RANCHO A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, TRAMO UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUPIZA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. (Objeto).** - La presente Ley Municipal tiene por objeto la DECLARATORIA DE INCORPORACION DEL TRAMO: CRUCE COLCHAS – EL RANCHO, A LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ; tramo ubicado en la jurisdicción del Municipio de Tupiza Provincia Sud Chichas.

**Artículo 2. (Finalidad).** - La finalidad del presente Ley Municipal es garantizar la transitabilidad permanente priorizando las zonas productivas, comerciales, turísticas y agrícolas de las comunidades beneficiadas con el mantenimiento del tramo carretero.

**Artículo 3. (Marco Normativo).** -

- Constitución Política del Estado.
- La Ley N° 031 del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 165 de agosto de 2011, Ley General del Transporte.
- Decreto Supremo N° 25134 de 21 de agosto de 1998 (sistema de carretas).

**Artículo 4. (Ámbito de Aplicación).** - La presente Ley será de aplicación en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.** - Se abroga y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** La presente Ley Municipal Autónoma, entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. -** Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. –** Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

**Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinticinco años.**

  
Lic. Raúl Alberto Romero Flores  
**CONCEJAL**

  
Lic. Omar L. Mamani Ortega  
**CONCEJAL**

  
Gualberto Nina Cala  
**CONCEJAL**

  
Lic. Edson P. Bolívar Rivera  
**CONCEJAL SECRETARIO**

  
Miguel Carlos Figueroa Santos  
**VICEPRESIDENTE**

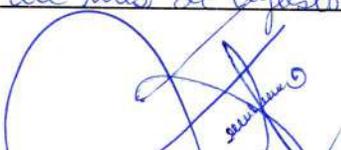
  
Cristina Mamani Ventura  
**PRESIDENTA**

**Auto de Promulgación Ley Municipal N° 917/2025**

**POR TANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: veintiún días del mes de agosto de dos mil veinticinco años.

  
Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**

